

# ¿CUÁNDO SE OBEDECE A UNA AUTORIDAD CIVIL SEGÚN BERKELEY?: UN COMENTARIO A *PASSIVE OBEDIENCE*, 26-27

José Enrique Gómez Álvarez. Universidad Panamericana. México

**Resumen:** El artículo trata de la postura de Berkeley sobre la doctrina anglicana de la «obediencia pasiva» o «resistencia civil», en contraste con dos argumentos teológicos católicos de Tomás de Aquino y Francisco Suárez, con el propósito de explicar la complejidad del asunto.

**Abstract:** This article deals with Berkeley's basic position about the anglican doctrine of «passive obedience» or «civil resistance» in contrast with two catholic theological arguments: Aquinas and Francisco Suarez on the purpose of giving an idea of the complexity of these theme.

## I. Introducción

La alta iglesia anglicana sostenía, durante el siglo XVII y XVIII una disputa acerca de la obediencia de los súbditos hacia el rey. Esta sostenía que se debía al soberano una «obediencia pasiva» es decir, que se debían acatar todas las ordenes del soberano aunque fuera ilegítimo, pero no tenían porqué activamente defenderlo.

«La doctrina *whig* relativa al contrato entre el rey y el pueblo justificaba la rebelión contra un rey que conculcaba las leyes... La otra mitad de los *tories*, dirigida por el arzobispo Sancroft y por lord Nottingham, no estaba dispuesta a la rebelión, pero se abstendría de defender al rey de palabra y de hecho hasta que su poder de hacer daño hubiera sido destruido por otros menos escrupulosos que ellos. Porque la doctrina de la no resistencia exigía sólo una obediencia pasiva, no activa, a un rey tiránico.»<sup>1</sup>

Esta posición de la no resistencia tenía su fundamento en un pasaje de las cartas de San Pablo<sup>2</sup>:

«Todos han de estar sometidos a las autoridades superiores, pues no hay autoridad sino bajo Dios; y las que hay, por Dios han sido establecidas, de suerte que quien resiste a la autoridad, resiste a la disposición de Dios.»<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Trevelyan, G.M. *La Revolución Inglesa. 1688-1689*. Fondo de Cultura Económica. México, 1951, 76.

<sup>2</sup> «Según los teólogos de la alta iglesia, San Pablo había enseñado que los cristianos podían someterse a Nerón, pero no acudir a las armas para defender a su perseguidor contra una conspiración de la guardia pretoriana.» (Trevelyan, G.M., 76). Cf. Pitcher, George. *Berkeley*. Fondo de Cultura Económica, México, 1983, 265-266.

<sup>3</sup> Romanos, XIII, 1-3.

Berkeley escribió *Passive Obedience*<sup>4</sup> para dar su punto de vista acerca de esta doctrina.<sup>5</sup> Berkeley mismo cita a San Pablo al comienzo y realiza alguna observación acerca de la justificación de la «obediencia pasiva», la cual algunas personas están persuadidas que una absoluta «sujeción» pasiva es repugnante a la razón y que no admitirían la doctrina de la Escritura, señalando que su sentido es obvio.<sup>6</sup>

Analícemos pues la noción de «obediencia pasiva» desde la perspectiva teológica y la filosófica. Para lograr esto, primero mostraré la postura de Tomás de Aquino y de Francisco Suárez (que denominaré respuesta teológica católica<sup>7</sup>) y por último la posición de Berkeley y así demostrar como la preocupación de los tres es la justificación ética de la «resistencia civil».

## II. La respuesta teológica católica

### Tomás de Aquino

Santo Tomás argumenta<sup>8</sup> que en primer lugar el poder temporal viene de Dios ya que Dios es el que quiere que los hombres gobiernen.<sup>9</sup> Pero en contra de esto está lo afirmado por el profeta Oseas: «Se dieron reyes, pero no elegidos por mí; constituyeron príncipes sin yo saberlo.»<sup>10</sup> Sin embargo Tomás de Aquino distingue tres modos de hablar acerca del poder:

El poder viene de Dios en cuanto que es fuente de todas las cosas, el modo de alcanzar el poder y el uso del mismo poder.<sup>11</sup> Tomás de Aquino comenta que Dios da el poder al hombre, pero del hombre depende que obre bien o peque con ese poder concedido. Si el poder se ordena al bien entonces se debe a Dios, pero si el hombre se ordena al pecado es defecto de la creatura.

<sup>4</sup> La obra de Berkeley está citada según la versión de las obras completas (*The Works of George Berkeley D.D. formerly bishop of Cloyne*, Oxford, 1901) de Alexander Campbell Fraser tal como aparece en el volumen IV (pp. 95-135) (cit. *PO*, sección).

<sup>5</sup> La posición de Berkeley no fue nada cómoda ya que sus escritos le crearon ciertas dificultades con la corona inglesa, ya que algunos interpretaron su obra como un rechazo o deslealtad al gobierno de los Orange (Jacobinismo), sin embargo, amigos de Berkeley lo defendieron en la corte, como Molyneux, de esas imputaciones. Cf. Editor's Preface to the Discourse on *Passive Obedience. Works*, Vol. IV, 97-100. «Claro está que no pretende argumentar que los ciudadanos tienen el deber legal a obedecer pasivamente al poder civil supremo; que lo hacen, es una verdad obvia y, quizá, incluso, necesaria. Más bien, argumenta que tienen un deber moral (como en efecto ocurre) e incluso religioso o, de cualquier manera, un deber como criaturas de Dios, de obedecer pasivamente al soberano.» (Pitcher, George Berkeley, México, F.C.E., 265).

<sup>6</sup> «... however natural and obvious from the words.» (*PO*, 2).

<sup>7</sup> La justificación de esta denominación es que tanto Tomás de Aquino como Suárez parten de premisas proporcionadas por la Escritura o la tradición y no deducidas exclusivamente de la razón.

<sup>8</sup> *Ad Romanos*, XIII, Lectio 1 Nos. 1016-1028 (cit. *AR*).

<sup>9</sup> «Quicquid enim communiter de Deo et creaturis dicitur, a Deo in creaturas derivatur, sicut patet de sapientia... Potestas autem de Deo et de hominibus dicitur... Unde consequens est, quod omnis humana potestas sit a Deo.» (*AR*, XIII, 1, 1021). Santo Tomás se apoya en *Eclesiástico* I, 1: «Toda sabiduría viene del Señor.»; *Job* y *Daniel*: «... el Altísimo es dueño del reino de los hombres y lo da a quien lo place.» (*IV*, 14).

<sup>10</sup> *Oseas*, VIII, 4. Cf. *AR*, XIII, 1, 1022.

<sup>11</sup> Cf. *AR*, XIII, 1, 1022.

El pasaje de San Pablo entonces es referido a la autoridad legítima,<sup>12</sup> que si es resistida, implica castigo eterno o divino.<sup>13</sup> Sin embargo, el Aquinate vuelve a poner otra objeción: los mártires y los apóstoles desobedecieron a los príncipes y no recibieron condena sino más bien recompensa de Dios.<sup>14</sup> Pero Tomás de Aquino comenta que cuando se desobedece a una autoridad inferior por respeto a una superior, en este caso la autoridad misma de Dios, no se equivocan los hombres, como de hecho hicieron los mártires y los apóstoles.<sup>15</sup>

De aquí se concluye en qué sentido Tomás de Aquino apoya la resistencia civil: cuando el gobernante usa mal el poder o cuando el poder humano no se ordena a la ley de Dios.

*Francisco Suárez*<sup>16</sup>

Los argumentos de Jacobo I, expuestos por Francisco Suárez para justificar la posición anglicana los resume del siguiente modo:

1) «... todos los asuntos, tanto eclesiásticos como civiles, pertenecen al orden y gobierno político, y esa es la única manera como están sujetos al poder humano. Ahora bien, todo el orden político está sujeto al poder real.»<sup>17</sup>

2) «Todo el orden jerárquico de la Iglesia es sólo político, es decir, ordenado al régimen externo eclesiástico, el cual forma un sólo cuerpo con el civil y por tanto es preciso que esté sujeto a un mismo rey soberano.»<sup>18</sup>

Francisco Suárez comenta que los argumentos anteriores se apoyan en la citada afirmación de San Pablo<sup>19</sup>. Hasta la sección 9 de su *Defensa*, Francisco Suárez aborda la solución del error contrario:<sup>20</sup> «El aducir las palabras de San Pablo *Quien resiste a la*

<sup>12</sup> Es decir, el poder que Dios concede a los hombres.

<sup>13</sup> AR, XIII, 1, 1027.

<sup>14</sup> «Sed contra hoc videtur esse quod Apostoli et Martyres principibus et potestatibus resisterunt et ex hoc non damnationem a Deo sed praemium acqviserunt.» (AR, XIII, 1, 1028).

<sup>15</sup> «Et omnis potestas humana sub potestate Dei ordinatur et nulli potestati humanae est contra Deum obediendum, secundum illud Act. V, 29: *Oportet obedire magis Deo quam hominibus.*» (Ibid.).

<sup>16</sup> Francisco Suárez sí enfrentó la posición de la Iglesia anglicana respecto a la obediencia al rey. Todo el capítulo segundo de su obra *Defensa de la fe católica y Apostólica contra los errores del anglicanismo*, está dedicada a la relación de los clérigos con el poder temporal. El título del mismo es: «En los asuntos espirituales y eclesiásticos ¿por el derecho divino están los clérigos exentos del poder de los príncipes seculares?»

<sup>17</sup> Suárez, Francisco, S.J. *Defensa de la Fe Católica y Apostólica contra los errores del anglicanismo*. Versión española por José Ramón Eguillor Muniozgueren, S.I. Volumen III. Libro IV. La inmunidad eclesiástica o exención de los clérigos respecto de la jurisdicción de los príncipes temporales. Centro de estudios Constitucionales. Madrid, 1971, 378.

<sup>18</sup> Suárez, 378.

<sup>19</sup> Suárez comenta que además de estos pasajes los anglicanos se apoyan también en *Proverbios*, las leyes de Teodosio y Justiniano y las de Alfonso el Sabio que dieron leyes acerca de materias espirituales. (Cf. Ibid.)

<sup>20</sup> Cf. Suárez, 381. Francisco Suárez defiende la inmunidad eclesiástica por medio de la autoridad de la Iglesia, la razón y la Revelación. La Fe proporciona tres principios para esta defensa:

1) El poder del gobierno espiritual distinto del civil le fue dado a la Iglesia por Cristo encima de cualquier derecho natural.

2) El poder espiritual está dado a la Iglesia y principalmente al Papa, como Vicario de Cristo

3) El poder espiritual no está subordinado al poder de los reyes, sino que mas bien están sujetos.

De estos tres principios se establecen los siguientes razonamientos:

«Los asuntos espirituales se deben entablar y resolver mediante el poder espiritual. Ahora bien el poder espiritual ni reside en los reyes ni está subordinado a su poder. Luego los asuntos espirituales escapan al fuero y poder de

autoridad, resiste a la ordenación de Dios y las de la Sabiduría Por mí reinan los reyes, no puede ser menos a propósito.» En efecto, San Pablo habla del poder en su fuero y cuando manda dentro de sus límites propios, y cuando dijo *Todo hombre esté sujeto a las autoridades superiores*, su pensamiento fue, no que todo hombre deba estar sujeto a cualquier rey, sino al suyo: un español no tiene que obedecer y estar sujeto al rey de Francia; luego a cada uno se le manda obedecer a su rey. Pues lo mismo también: se dice que resiste a la ordenación de Dios quien resiste a un poder que es superior a él y que manda ordenadamente, o sea, en materia de su jurisdicción.<sup>21</sup>

Aquí Francisco Suárez realiza una interpretación, sin duda enfocada más al concepto legal del asunto -la jurisdicción real-, que es el problema que en el fondo plantea Jacobo, sin embargo, Suárez señala en el siguiente pasaje una posición semejante a la de Santo Tomás:

«San Pablo no dijo que se deba obedecer al rey en toda materia, sino que habló sencillamente, lo mismo que en otro pasaje dijo *Obedeced a vuestros superiores*, y por eso no fue necesario añadir ninguna limitación o excepción, dado que en el concepto mismo de obediencia entra intrínsecamente la mirada al superior en cuanto que es superior y *manda legítimamente*.»

Y en el otro pasaje, lo mismo que el Sabio dijo que los reyes reinan por la sabiduría, así a continuación añadió *Y los legisladores legislan justamente*.<sup>22</sup>

### III. La posición de Berkeley

#### Planteamiento del problema

Berkeley comenta que él pretende demostrar que la «obediencia pasiva» es debido en cualquier parte y no sólo en algún reino específico<sup>23</sup>. Dicho de otro modo, Berkeley comenta que él va intentar demostrar esto por medio de la razón exclusivamente: «Yo intento no apoyarme en la autoridad de la Sagrada Escritura, sino más bien en los Principios de la Razón que son comunes a toda la humanidad.»<sup>24</sup>

---

los príncipes seculares tanto directa como indirectamente. Luego las personas eclesíásticas, en esos asuntos, en virtud del derecho divino, están situadas fuera de la jurisdicción de los príncipes, y en consecuencia, por el mismo derecho divino, gozan de esa exención o inmunidad.»

<sup>21</sup> Suárez, 381.

<sup>22</sup> Suárez, 381. El subrayado es mío.

<sup>23</sup> «I shall endeavor to prove that there is an absolute unlimited non-resistance, or passive obedience, due to the supreme civil power, when never placed in any nation» (PO, 2). Fraser comenta que: «This Discourse illustrates his disposition to search for the grounds of human conduct and duty among the broad principles of reason, and not in local and ephemeral considerations, while it still leaves room for argument about duty in particular cases... In the supreme civil power and the social organisation of which it is the centre, he sees something deeper than popular caprice and Locke's arbitrary contract... Civil Government is a conception the roots of which are deeper than monarchy; deeper too than republicanism and democracy». (Works, p.100).

<sup>24</sup> PO, 2.

Berkeley divide su discurso en tres partes principales.<sup>25</sup> En la primera intenta mostrar que hay una no resistencia u «obediencia pasiva» debida al poder civil supremo en la nación que sea. Segundo los fundamentos y razones de la opinión contraria y por último responder las objeciones de las supuestas consecuencias de no resistir al poder supremo.<sup>26</sup>

El argumento<sup>27</sup> de Berkeley puede expresarse, en el siguiente silogismo:

Ningún mandato negativo tiene excepción en su cumplimiento

La «obediencia pasiva» es un mandato negativo

En consecuencia, La «obediencia pasiva» no tiene excepción en su cumplimiento.

Ahora bien, comentaré el razonamiento del siguiente modo: Explicar según el contexto de *Passive Obedience* qué es lo que Berkeley entiende por mandato «negativo» y el modo en que lo distingue de los mandatos positivos, realizando un comentario en cuanto a la validez o invalidez de esa distinción (el término medio usado por Berkeley)<sup>28</sup>.

Analizaré algunos de los argumentos que Berkeley expone para intentar demostrar la premisa mayor del mismo.<sup>29</sup>

### *La noción de mandato negativo*

Berkeley identifica en la sección 3 de *Passive Obedience* las nociones negativas o prohibiciones de vicio, por ejemplo, No cometerás adulterio. En la sección 26 Berkeley justifica la noción de precepto negativo. El criterio de distinción que Berkeley expone consiste en que las nociones positivas, ya sea por la dificultad o por el número de las acciones morales que una persona debe realizar simultáneamente se ve en la imposibilidad de cumplir todas.<sup>30</sup> Pongamos un ejemplo: una persona debe visitar a un enfermo y «atender un negocio» simultáneamente. En ambos casos está obligado éticamente, pero tendrá que escoger entre una y otra.<sup>31</sup> De aquí que cuando tenemos en esa posibilidad de acciones que nos mandan una acción determinada debemos necesariamente infringir

<sup>25</sup> Sin embargo, en este trabajo parto de la sección 26 para analizar los argumentos que Berkeley propone acerca de las nociones negativas y las nociones positivas ya que nuestro autor pretende demostrar que la obediencia pasiva es un precepto negativo que obliga incondicionalmente es decir, que los ciudadanos tienen el deber incondicional de obedecer el mandato «No resistirás al poder supremo». La razón de esto es mostrar el ángulo que Berkeley expone a la noción ética de mandato negativo. Los problemas planteados por Berkeley son más extensos y complejos de lo que este artículo pretende analizar.

<sup>26</sup> Cf. *PO*, 2.

<sup>27</sup> Berkeley señala que para probar que toda rebelión es criminal, va a dedicarse a probar que la lealtad es un deber natural o moral y que la deslealtad es en sentido propio es un vicio de la ley natural (*Passive Obedience*, 3-25). Berkeley comenta que «The fulfilling of those laws, either by a punctual performance of what is enjoined in them, or, if that be inconsistent with reason or conscience, by a patient submission to whatever penalties the supreme power hath annexed to the neglect or transgression of them is termed loyalty». En cambio la rebelión es: «the making use of force and open violence, either to withstand the execution of the laws, or ward off the penalties appointed by the supreme power.» Un análisis de estos supuestos se encuentra en Pitcher, George, 270-285.

<sup>28</sup> Aquí lo que se analiza es que Berkeley argumenta que las nociones negativas no tiene ningún problema con su cumplimiento.

<sup>29</sup> Berkeley sostiene que deben de respetarse la norma de «No te resistirás al poder supremo», supuesta que la misma es perfectamente y en todos los casos respetable por su naturaleza de carácter negativa.

<sup>30</sup> Cf. *PO*, 26.

<sup>31</sup> Aquí no me interesa abordar cual sería el criterio para seleccionar una situación en vez de otra sino sólo señalar su carácter de acción positiva.

alguna de ellas, es decir, nos vemos obligados a seleccionar, por medio de la prudencia, lo menos importante de lo más importante.

En las acciones negativas, que señalan lo que no hay que hacer, no hay ningún problema, ya que lo que único que se tiene que hacer es abstenerse de hacer cualquier cosa, por lo que no hay razón para infringirlas.<sup>32</sup>

En ambos casos las normas obligan, pero en las negativas tenemos la posibilidad de no infringirlas nunca, según Berkeley, por lo que hay que respetarlas siempre. La norma negativa simplemente consiste según este pensador, en abstenernos de la acción.

Al parecer esta distinción de Berkeley no es tan fuerte como parece, ya que la distinción entre norma positiva y negativa no parece ser del todo clara. Por ejemplo, la norma «Es mi deber mantener una promesa» sería equivalente a «Sería erróneo el no mantenerla.»<sup>33</sup> Berkeley señala que la obediencia pasiva consiste justamente en la norma: No resistirás el poder supremo.

Según la concepción de Berkeley, (1), como toda norma negativa se distingue de la positiva porque para su cumplimiento es suficiente «no hacer nada» o dicho de otro modo, no realizar ninguna acción determinada.

Claro está que la norma no dice lo que el ciudadano tiene que hacer, simplemente le deja abierto todo el campo de acción y puede en un momento no obedecer las normas del soberano que considere injustas, como podría ser quitarle la vida a otro ciudadano que sea considerado enemigo del Estado. Pero lo que no se puede es rebelarse contra el propio rey e impedir que sean aplicados los castigos hacia el que desobedece. Ahora si todos los principios negativos deben ser respetados, ¿Entraría en conflicto, por ejemplo en un periodista, después de desobedecer digamos alguna sanción legal como la censura y al mismo tiempo respetar la norma no ocultar información a los ciudadanos?

En esta situación hipotética la persona si escribe rompe el precepto de no ocultar información y si opta por no escribir y respetar la norma de no resistirse al poder supremo rompe la otra.- de aquí que la norma (1) al menos puede estar en conflicto con otras normas negativas que dificultan su cumplimiento. Dicho en otras palabras la distinción entre la norma positiva y la negativa no me parece del todo clara: el hecho de que supuestamente no entra en conflicto con ninguna norma por lo que no hay que elegir.

Además en la misma situación hipotética, supongamos que mi sumisión a la censura involucrara la pérdida de una vida, digamos al ocultarse una cierta información que automáticamente denuncie a alguien no considerado «grato» al gobierno. ¿Debo romper la censura? Si lo hago, no infrinjo otra norma, a saber «debo proteger la vida de los conciudadanos», pero si no, desobedezco la no-resistencia.

Berkeley responde de modo tajante: «las prohibiciones del vicio, o los preceptos negativos de moralidad, han de considerarse en uno de los sentidos más absolutos, necesario e inmutables, en la medida en que alcanzar el mayor de los bienes, o evitar

<sup>32</sup> Cf. *PO*, 26.

<sup>33</sup> Moore, G.E. *Philosophical Studies*. Routledge & Kegan Paul London, 1970, 313. Opinión semejante se encuentra en Pitcher: «'Cumple tus promesas' parece ser un mandato positivo, pero, ¿en qué difiere esto, que no sea verbalmente, del mandato negativo 'No rompas tus promesas'» (Pitcher, 267). Pitcher menciona que no hacer nada en el sentido de ninguna acción positiva, no es tan claro como parece ya que depende de las circunstancias, por ejemplo sentarse en una silla mientras se acerca un tren de carga contra mí, ¿no sería esto cometer suicidio? (Cf. Pitcher, George, 267).

el mayor de los males que pueda sobrevenir a cualquier hombre, o conjunto de hombres en esta vida, no podrá justificar la menor violación de tales preceptos.»<sup>34</sup>

Esto nos lleva al segundo punto a tratar que es ¿por qué las normas negativas deben considerarse como absolutamente inviolables?

### *El argumento del orden natural*

Berkeley utiliza dos argumentos para tratar de demostrar lo anterior: la naturaleza de la moral y por el modo en que Dios gobierna al mundo. Aquí sólo deseo analizar el segundo argumento<sup>35</sup>:

«El Autor de la Naturaleza actúa de acuerdo a ciertas leyes establecidas que Él no transgrediría a pesar de que se produjeran males accidentales debido a su cumplimiento. Supongamos que el bienestar de un reino dependa de la caída al precipicio de su príncipe, *no tenemos razón para pensar que la ley de gravitación se suspendería por tal situación.* Del mismo modo puede ser dicho de las demás leyes de la naturaleza.»<sup>36</sup>

El argumento, a mi modo de ver, presupone dos cosas al menos: Las leyes de la naturaleza son expresiones de la voluntad de Dios. Conocemos esa misma voluntad.

En los *Principios del conocimiento humano*, Berkeley claramente expresa que las leyes naturales son sólo un producto de un agente espiritual y que este Agente espiritual es Dios<sup>37</sup>. Dios, comenta Berkeley en los *Principios*, que es un agente sabio y bueno que creo todo con la finalidad de mostrar su grandeza y que es lo que justamente debe investigar el filósofo natural.<sup>38</sup>

El punto más interesante es el b que es si conocemos la voluntad de Dios. Berkeley está convencido de que sí es así, ya que la naturaleza es un lenguaje con que Dios nos habla a los hombres y que su regularidad nos manifiesta su sabiduría y su bondad señalándonos que debemos hacer, tal como está sosteniendo en este pasaje de *Passive Obedience*.<sup>39</sup>

Sin embargo, el mismo Berkeley en los *Principios* comenta que Dios sí puede hacer excepciones en las leyes naturales: «...puede en ocasiones ser necesario que el Autor de la Naturaleza muestre su omnipotencia en la producción de fenómenos que se salen del curso normal y ordinario. Esas excepciones son a propósito para elevarlos al conocimiento del ser Divino.»<sup>40</sup>

<sup>34</sup> PO, 26.

<sup>35</sup> La razón de esto es que este argumento está en relación directa con la ordenación de Dios en el mundo y en este sentido es semejante a los argumentos vistos por Tomás de Aquino y Suárez. Aquí sólo quiero poner de relieve esa base común de los tres: dependiendo como se entienda la ordenación de Dios así se interpretará la expresión de san Pablo. Ahora aquí lógicamente Berkeley lo intenta demostrar exclusivamente por la razón como ya hemos mencionado.

<sup>36</sup> PO, 27. El subrayado es mío.

<sup>37</sup> Presupuestos que no voy a analizar en este artículo.

<sup>38</sup> Cf. *Principios*, I, 109.

<sup>39</sup> «al recorrer el gran libro de la naturaleza... Hemos de buscar objetivos más elevados como.. elevarnos a considerar la grandeza, sabiduría y bondad del Creador.. en cuanto de nosotros dependa.. hacer que los seres todos nos lleven al fin para que fueron creados, a saber, la gloria de Dios, el sustento y solaz de nosotros mismos y de las demás creaturas.» (*Principios*, I, 109.)

<sup>40</sup> *Principios*, I, 63. Aunque Berkeley matiza el asunto señalando que Dios prefiere convencer a nuestra razón de sus atributos por la obra continua de la naturaleza.

De acuerdo a la propia postura de Berkeley, podría haber excepciones y de hecho, según él, podemos esperarlas. ¿Por qué no en el caso de la «obediencia pasiva»? ¿No podría salvar al príncipe en un caso determinado? Hasta aquí he mostrado los puntos más importantes de este asunto.

#### *IV Conclusión*

En todos los casos hemos visto como la perspectiva de la «resistencia civil» es distinta: en Tomás de Aquino la respuesta se fundamenta en la jerarquía dada por Dios; si la autoridades son de orden superior, puede justificar una resistencia activa al Poder y no sólo una resistencia pasiva. En Francisco Suárez la cuestión gira en torno a la jurisdicción real. En Berkeley su posición está más enfocada a la noción de mandato negativo. Además aporta un argumento que sería la regularidad de la naturaleza como apoyo a su tesis de la no rebelión activa.

En los tres casos de cualquier modo, buscan una justificación ética: ¿debemos o no rebelarnos ante la autoridad en general?

Las respuestas han mostrado, que la respuesta no es un simple sí o no. Habrá ocasiones en que el ciudadano debe someterse a la autoridad: Si la autoridad es legítima u ordenada a Dios (Tomás de Aquino y Suárez), dependiendo de la jurisdicción del soberano (Suárez) y sólo de un modo no activo (Berkeley). Quizás la principal consecuencia de todo lo anterior es mostrar como la acción ética o la actuación ética no se da en lo abstracto o dicho de un modo sencillo, no hay acción humana universal aunque exista el criterio de la norma general. En suma, ¿Cuándo una acción de desobediencia civil es buena?, dependerá de las circunstancias, la intención y el fin.

\* \* \*

José Enrique Gómez Álvarez  
Facultad de Filosofía  
Universidad Panamericana  
México, D.F.